

## ACUERDO DE PERMANENCIA

### [SE SUSCRIBIRÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA]

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “Agencia”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro, (1)<sup>1</sup> [INSERTAR NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], (en adelante los “Miembros” o “Miembros de la Estructura Plural”);

### CONSIDERANDO

- (a) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones, “*Podrán participar en la presente Licitación y presentar Propuesta las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales*”.
- (b) Que dentro de la Licitación se encuentran definida la figura de Estructura Plural como “*el Proponente conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Propuesta de forma conjunta bajo el presente proceso de Licitación(...)*”.
- (c) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 6), los siguientes Miembros de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:
  - (1) [INSERTAR NOMBRES DE LOS LÍDERES INCLUIDOS EN EL FORMATO 6 DE LOS PLIEGOS].
  - (2) (...)
- (d) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 6), los Miembros de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la Licitación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural:
  - (1) [INSERTAR NOMBRES DE LOS NO LÍDERES QUE APORTARON REQUISITOS PARA CAPACIDAD FINANCIERA JUNTO CON SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN SE INDICÓ EN EL FORMATO 6 DE LOS PLIEGOS].
  - (2) (...)(en adelante, los “Demás Miembros Acreditantes” y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominaran en adelante, la “Participación Inicial de los Demás Miembros Acreditantes”)
- (e) Que mediante Resolución No. [insertar] la Agencia abrió la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-004-2012 para la Adjudicación del Contrato (en adelante el “Proceso de Selección”).

---

<sup>1</sup>Repetir para cada uno de los Miembros de la Estructura Plural

- (f) Que los Miembros de la Estructura Plural presentaran Propuesta en el Proceso de Selección abierto por la Agencia.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras siempre tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

2. Objeto del Acuerdo

- 2.1. Los Miembros de la Estructura Plural establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos Miembros en el capital social del SPV, y demás compromisos derivados de la participación de los Miembros en el trámite de presente Licitación.

3. Constitución del SPV.

- 3.1. Los Miembros de la Estructura Plural se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios de la presente Licitación, a constituir una sociedad de objeto único (en este documento, el “SPV”) domiciliada en la República de Colombia, la cual suscribirá junto con la Agencia el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV.

- 4.1. Los Líderes mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) del SPV con derecho a voto equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Miembros Acreditantes.
- 4.2. Los Demás Miembros Acreditantes mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) del SPV con derecho a voto equivalente a la Participación Inicial de los Demás Miembros Acreditantes, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Miembros Acreditantes.
- 4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el SPV que sean permitidas de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el presente Acuerdo, los Miembros deberán asegurar que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos con la participación en el capital social del SPV se adhieran al presente Acuerdo.
- 4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de Líderes y Demás Miembros Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos –*en dichos porcentajes mínimos*- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas. Por consiguiente, los Miembros entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener los Líderes y Demás Miembros Acreditantes según lo dispuesto en este Acuerdo debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo,

estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los Líderes y Demás Miembros Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

5.1. Los Miembros se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del SPV, según el tipo societario que se determine, para hacer que el SPV desempeñe y cumpla cabalmente con sus obligaciones derivadas del Contrato.

5.2. Los Líderes se obligan a acompañar al SPV mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del SPV. En particular, los Líderes deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al SPV en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con las obligaciones de financiamiento a las que se refiere los capítulos [se insertarán las referencias del Contrato a las obligaciones de financiación y asociadas a la Experiencia en Financiación y Capacidad Financiera] del Contrato.

6. Declaraciones Especiales de los Miembros.

6.1. <sup>2</sup>Existencia: [Miembro] es una [insertar naturaleza jurídica] debidamente constituida conforme a las leyes de [insertar], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en [insertar] pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, su disolución y/o liquidación, o la cesación de pagos a terceros.

6.2. <sup>3</sup>Capacidad: [quien suscribe en nombre del Miembro] cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación de [insertar nombre del Miembro], para suscribir el presente Acuerdo, autorizaciones que se adjuntan al presente Acuerdo junto con un certificado de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Miembro).

6.3. <sup>4</sup>No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del [insertar nombre del Miembro]. No viola ningún documento corporativo del Miembro ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable a [insertar nombre del Miembro].

6.4. Conocimiento del Pliego, el Acuerdo de Permanencia y el Contrato: Los Miembros de la Estructura Plural han leído en su totalidad y entendido el Pliego de Condiciones de la Licitación, el Contrato así como el presente Acuerdo. Asimismo, los Miembros de la Estructura Plural entienden y tienen la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

6.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la ley colombiana, los Miembros de la Estructura Plural han tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la ley colombiana o han confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de ley colombiana y por lo tanto pueden efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

---

<sup>2</sup>Repetir para cada uno de los Miembros de la Estructura Plural

<sup>3</sup>Repetir para cada uno de los Miembros de la Estructura Plural

<sup>4</sup>Repetir para cada uno de los Miembros de la Estructura Plural

7. Modificaciones a los términos del Acuerdo

7.1. El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la Agencia.

8. Condición Suspensiva y Vigencia

8.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que la Estructura Plural conformada por los Miembros resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

8.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV para demandarse, derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

8.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

9. Terminación

El presente Acuerdo terminará a la expiración de su vigencia en los términos del numeral 8 anterior.

10. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

10.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. Presidencia

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia.

10.2. Al [--]

Atn. [insertar]

Dirección [insertar]

10.3. Al [--]

Atn. [insertar]

Dirección [insertar]

Con copia al SPV: Atn. [insertar].Dirección [insertar].

11. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

12. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

*[Se transcribirá cláusula de Solución de Conflictos del Contrato para efectos de Adhesión a la misma por parte de los firmantes de éste acuerdo]*

13. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil trece (2013) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.

Por los Miembros

Por la Agencia Nacional de Infraestructura